



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

RESOLUCION No. 187 DE 26 ABR. 1996

Por la cual se concede autorización previa de constitución para la Sociedad que se denominara SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO LTDA. "SOTPAUR".

LA ASESORA REGIONAL DE ANTIOQUIA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por los Decretos 1327 de 1991, 2771 de 1992 y Resolución 0717 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud y estudio radicados con el No. 7806 de septiembre 29 de 1993 el señor Carlos Alberto Molina Gómez C.C. 6695472 de Petulia en representación de la hipotética empresa Sociedad Transportadora de Urrao Ltda "SOTPAUR" solicita autorización previa de constitución para su representada, cuyo objeto principal sería la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera con las siguientes características aportadas.

En oficio radicado con el 8687 de octubre 25 de 1993 ante solicitud hecha con el oficio DRA/DT 1162 de octubre 12 de 1993, notificada el día 22 del mismo mes, así:

Radio de acción	: Nacional
Nivel de servicio	: De lujo
Forma de Contratación	: Colectiva
Continuidad del Servicio	: Regular
Clase de vehículo	: Microbus
Frecuencia	: Diaria
Ruta	: Medellín - Urrao y viceversa Via Polowolo
Horarios	
Saliendo de Medellín	: 07:00 - 16:00 - 17:00
Saliendo de Urrao	: 06:00 - 08:00 - 16:00

Que con base en el estudio 894 de noviembre 23 de 1993 se procedió a emitir la Resolución No. 420 de diciembre 24 de 1993, por parte de la Regional Antioquia del extinto INTEO, con la cual se ordenó la publicación de la solicitud hecha por la hipotética empresa SOTPAUR, la cual se hizo en los periódicos: El Mundo y el Colombiano en diciembre 28 de 1993.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

N 187

DE 26 ABR. 1996

Por la cual se concede autorización previa de constitución para la Sociedad que se denominara SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO LTDA. "SOTRAUR".

-2-

Que con base en la publicación de la solicitud hecha por la Sociedad Transportadora de Urrao Ltda "SOTRAUR", se presentó oposición a la misma por parte de la empresa Transportes Rapido Ochoa S.A., bajo el radicado 1584 de febrero 28 de 1994.

Que mediante estudio No. 864 de septiembre 12 de 1994, se procedió a evaluar y resolver las oposiciones de tipo jurídico, las que a la luz del Decreto 1927 de 1991 no prosperaron, y se dejó constancia de solicitar presupuesto para efectos de verificación de la parte técnica, con miras a evaluar la misma.

Que durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 1995, se llevó a efecto la verificación correspondiente, según lo ordena la norma y de acuerdo a la frecuencia propuesta por la hipotética empresa "SOTRAUR".

Que agotada esta verificación, se procedió a evaluar, analizar y confrontar la misma con la solicitud hecha por la Sociedad Transportadora de Urrao Ltda "SOTRAUR".

Que mediante estudio No. 828 de abril de 1996, se encontró que existe disponibilidad en los términos del artículo 5 numeral 3, habida cuenta que el resultado obtenido con base en el trabajo de campo, realizado bajo orientación de este Ministerio de Transporte previa aceptación de la Dirección General, presentó una disponibilidad de cinco (5) horarios por sentido que subsumen los tres (3) horarios solicitados por la hipotética Sociedad Transportadora de Urrao Ltda "SOTRAUR", sin contrariar el 50% referenciado en los incisos 2 y 3 del artículo 19 del Decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Carlos Alberto Molina Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía Número



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

187

D 26 ABR. 1996

Por la cual se concede autorización previa de constitución para la Sociedad que se denominara SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO LTDA. "SOTRAUR".

-3-

6.605.472 de Retulia, quien obra en representación de la hipotética empresa Sociedad Transportadora de Urrao Ltda. "SOTRAUR" a constituir la Sociedad en comento, la cual tendrá por objeto la explotación de la industria del transporte público de pasajeros en la Ruta Medellín - Urrao y viceversa, con las características siguientes:

RADIO DE ACCION : Nacional
MODALIDAD : Pasajeros por carretera
NIVEL DE SERVICIO : De Lujo
FORMA DE CONTRATACION : Colectiva
CONTINUIDAD DEL SERVICIO : Regular
CLASE DE VEHICULO : Microbus
FRECUENCIA : Diaria
HORARIOS
SALIENDO DE MEDELLIN : 07:00 - 08:00 - 09:30 - 16:00 - 17:00
SALIENDO DE URAAO : 04:00 - 07:30 - 08:00 - 11:30 16:00
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : 7 Vehiculos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : 8 Vehiculos

ARTICULO SEGUNDO: La nueva persona jurídica, cuya autorización previa de constitución se autoriza en la presente providencia deberá llenar los requisitos exigidos en el Decreto 1327 de 1991 artículo 17 y demás normas para la expedición de la licencia de funcionamiento y calificación.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia que la concede y deberá protocolizarse con el respectivo Documento que acredita la Constitución de la Sociedad, en este término la empresa deberá cumplir todos los requisitos establecidos por el artículo 17 del Decreto 1327 de 1991



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

187

DE

26 ABR. 1996

Por la cual se concede autorización previa de constitución para la Sociedad que se denominara SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URBANO LTDA. "SOTRAUR".


-4-

para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

- ARTICULO CUARTO: La autorización aquí expedida no faculta a la persona jurídica que se constituya para prestar el servicio público de transporte, ni obliga a este Ministerio a conceder Licencia de Funcionamiento y Calificación.
- ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo debe ser protocolizado con la respectiva escritura de constitución de la Sociedad e agregado al documento de fundación en su caso.
- ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición y Apelación ante este Despacho y la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en Santafé de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 26 ABR. 1996


NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora del Ministerio de Transportes y Tránsito
Regional Antioquia y Chocó



Carrera 64 C No. 78-580 - Terminal del Transporte Norte - Local 250
Teléfonos. 260 0137 - 230 35 81 - 260 01 57 - Fax: 260 00 97 - Medellín

63